



Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

En respuesta a: E-2022-2203-324644

Ingeniero

PABLO ANDRÉS DUQUE GÓMEZ

Secretario de Infraestructura y Planeación

ALCALDIA DE ANSERMANUEVO

CARRERA 4 NUMERO 7 - 09 ESQUINA

Valle del Cauca - Ansermanuevo

Asunto: RESPUESTA OFICIO RADICADO E-2022-2203-324644 OBRAS INCONCLUSAS VÍA RURAL
CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA EL CAFÉ EN EL MARCO DEL CTO 670 FIP DE 2021
PROYECTA

Respetado Secretario de Infraestructura y Planeación:

Cordial saludo, por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de información del oficio del asunto: *“Reiniciación trabajos de mejoramiento de la vía terciaria vereda El Café del municipio de Ansermanuevo Departamento Valle del Cauca”*, relacionado con el proyecto de infraestructura vial que debían ser ejecutado en zona rural de su municipio a través del contrato interadministrativo 670 DE 2021 FIP, al respecto, y para dar una respuesta de fondo a la solicitud que hacen desde su municipio y de parte de la comunidad, es importante dar el siguiente contexto:

Estado real de ejecución del contrato:

1. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social FIP – Fondo de Inversiones para la Paz, suscribió con la Empresa de Desarrollo Territorial PROYECTA, el día 12/11/2021 el contrato 670 DE 2021 FIP, que tiene por objeto: *“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD”*.

De conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del referido contrato, el alcance al objeto del contrato es: *“En el marco de la convocatoria No. 001 del 2020 y para la reactivación económica, realizar la GERENCIA INTEGRAL (consistente realizar las gestiones y actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción de los proyectos, incluyendo realizar la contratación derivada de las obras en interventorías) a los proyectos de infraestructura vial que **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** haga entrega, así como para los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, para lo cual deberá desarrollar en el plazo estipulado en el contrato interadministrativo la maduración, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega a satisfacción a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la Entidad Territorial y la comunidad, así como la*



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (601) 3791088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



contratación de las interventorías requeridas; y posterior liquidación de los contratos derivados cumpliendo con los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, logrando la funcionabilidad de las obras, garantizando el respeto de las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos para los proyectos aprobados por parte de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP.”.

En virtud de la CLÁUSULA TERCERA del contrato, y de su numeral 3.2. CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA GERENCIA INTEGRAL, se obligaron con Prosperidad Social a: *“La Gerencia Integral tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar y gestionar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, así como realizar las actividades necesarias tendientes a lograr el recibo a satisfacción de las obras por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, lo que incluye la contratación de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de llevar los proyectos hasta una fase de maduración alta y la posterior ejecución de las obras, así como de realizar la interventoría de las obras de Mejoramiento de condiciones de Habitabilidad e infraestructura vial durante la ejecución del contrato interadministrativo, el cual se debe ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, así como a lo establecido en la GUIA OPERATIVA PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA vigente y/o documento que la sustituya; y la Convocatoria No. 001 de 2020, los documentos generados por las Entidades Territoriales al presentar su iniciativa, y los que haya emitido PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y presupuestales en desarrollo del contrato. Asimismo, deberá mantener un canal permanente de comunicación entre las partes y será la encargada de resolver las inquietudes que se presenten durante el desarrollo de la Gerencia Integral.*

La Gerencia Integral desarrollará una labor de gestión y administración, garantizando como resultado la adecuada maduración de los proyectos, ejecución de obra, inspección, control, seguimiento, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo de los Proyectos de Infraestructura Vial, asegurando la funcionabilidad de las obras, hasta su entrega a satisfacción, y posteriores labores de liquidación del contrato interadministrativo y sus contratos derivados.

En términos de prevención en la ejecución, la Gerencia Integral tendrá como objetivo corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o se presente el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, generando las alertas pertinentes que permitan la oportuna toma de decisiones.”

En consecuencia, la Gerencia Integral de PROYECTA, debía cumplir con la ejecución de tres actividades principales, resumidas en *Componente 1: Revisión y validación de condiciones mínimas, Componente 2: Seguimiento, control y ejecución de los proyectos, y Componente 3: Cierre y liquidación de los contratos de obra y de interventoría.*

2. Teniendo en cuenta, que el pasado 31/07/2022 finalizó el plazo de ejecución del referido contrato, estando en presunto incumplimiento, en virtud de la cláusula penal pecuniaria, CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, y teniendo como antecedente la solicitud de informe para desarrollo de audiencia de presunto incumplimiento, informada por el supervisor, por medio del memorando M-2022-4301-032950 del 22/07/2022, la entidad realizó el día 31/08/2022 la audiencia referida, la cual se encuentra en estado de suspendida, mientras se estudia la carga probatoria aportada por las partes, para tomar una decisión al respecto.

3. Dentro del anterior contexto, se informa lo siguiente:



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (601) 3791088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



- La Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, tenía a su cargo la maduración de la iniciativa correspondiente al municipio de Ansermanuevo – Valle del Cauca, proyecto denominado “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL CAFÉ ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARSEMANUEVO-VALLE DEL CAUCA”, recibida mediante el radicado E-2020-2203-261304.

En virtud de lo explicado en el numeral 1 de la presenta comunicación, la Gerencia Integral tenía a su cargo realizar la maduración del proyecto en mención, para lo cual debía haber realizado el cierre de la estructuración de ambas iniciativas, cargando toda la documentación en el sistema de seguimiento y monitoreo de Prosperidad Social SGMO, lo cual nunca realizó, limitándose a entregar la documentación de cada uno de los componentes sin haber cumplido con la formalidad en el sistema, dando cuenta del estado de maduración alta y el posterior cierre de la ficha de estructuración del proyecto de vías en el formato F-DAP-23 que genera el sistema.

En desarrollo del contrato, y en virtud de su autonomía administrativa, jurídica y financiera, la Gerencia Integral PROYECTA, para realizar la selección, de los contratistas de obra e interventoría que tendrían a su cargo la ejecución de la construcción de las obras y la labor integral de interventoría de este proyecto. Adelantó los procesos de invitación pública a los que nombro convocatorias INVITACIÓN PRIVADA 047 DE 2022, el 15/02/2022 se cerró dicha invitación, recibiendo por parte de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA las propuestas de ANFER INGENIERÍA SAS, YOLANDA CEPEDA ALVÁREZ, y JOSÉ ALBER GIRALDO HENAO, adjudicando finalmente la ejecución del contrato de obra el día 03/03/2022 a la señora YOLANDA CEPEDA ALVÁREZ.

Con quien se suscribe el contrato 008 de 2022, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$991.030.520,00), con un plazo de ejecución de cuatro meses, contrato suscrito el 11/03/2022.

Para la selección del contratista de interventoría, se realiza el proceso de invitación privada 048 de 2022, derivado de lo anterior, se reciben propuestas de la FUNDACIÓN VIDA Y FUTURO, ANCIZAR DE JESÚS BEDOYA HENAO Y AC&G COLOMBIA SAS. Sin embargo, está convocatoria fue declarada desierta, debido a que los proponentes no entregaron los documentos de subsanaciones que fueron solicitados por parte de la Gerencia Integral PROYECTA. Posteriormente realizan invitación privada a los señores FERNANDO YBONNE AYALA JURADO, LUÍS FERNANDO RODRÍGUEZ QUINTERO e INVERSIONES RVG SAS).

Suscribiendo para tal fin el Contrato 32 de 2022 con INVERSIONES RVG SAS, por un valor correspondiente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$69.800.000.000,00), suscrito el 04/05/2022 con plazo de ejecución de cuatro meses.

De conformidad con las obligaciones contractuales derivadas del CTO 670 DE 2021 FIP, en especial las determinadas en la CLÁUSULA QUINTA, y en las específicas de las OBLIGACIONES ASOCIADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA (numeral 5.2.3) y la CLÁUSULA OCTAVA – INFORMES, estaba obligada a presentar informes tanto semanales, como mensuales de interventoría, los cuales nunca presentó sino de manera tardía hasta los días comprendidos entre el 26 al 30 de julio de 2022, restando pocos días para la finalización del contrato, para el proyecto de Ansermanuevo – Valle del Cauca, nunca se presentaron informes de la interventoría contratada por la Gerencia Integral PROYECTA, en cumplimiento de sus obligaciones.

Lo único que presentaron, para este proyecto, fueron informes en formato abierto de archivos de Excel .xlsx (sin firma y con unos anexos), realizado por Gerencia Integral PROYECTA.



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (601) 3791088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



En cumplimiento de la labor de gestión y control, y para que constara el estado de las obras, Prosperidad Social – FIP, realizó visita postcontractual al proyecto en el municipio de Ansermanuevo – Valle del Cauca, la cual fue efectuada el día 23/08/2022, se adjunta el acta de dicha visita.

En este punto, es necesario precisar que la gerencia integral tenía una obligación de resultado frente a **la ejecución de las obras hasta su entrega al ente territorial a la comunidad y a Prosperidad Social, en virtud de las siguientes cláusulas y apartes del contrato 670 de 2021 FIP:**

*“En el marco de la convocatoria No. 001 del 2020 y para la reactivación económica, realizar la GERENCIA INTEGRAL (consistente realizar las gestiones y actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción de los proyectos, incluyendo realizar la contratación derivada de las obras en interventorías) a los proyectos de infraestructura vial que **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** haga entrega, así como para los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, **para lo cual deberá desarrollar en el plazo estipulado en el contrato interadministrativo la maduración, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega a satisfacción a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, la Entidad Territorial y la comunidad**, así como la contratación de las interventorías requeridas; y posterior liquidación de los contratos derivados cumpliendo con los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, logrando la funcionabilidad de las obras, garantizando el respeto de las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos para los proyectos aprobados por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**.”* Cláusula Segunda – Alcance al Objeto.

“La Gerencia Integral tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar y gestionar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, así como realizar las actividades necesarias tendientes a lograr el recibo a satisfacción de las obras por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, lo que incluye la contratación de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de llevar los proyectos hasta una fase de maduración alta y la posterior ejecución de las obras, así como de realizar la interventoría de las obras de Mejoramiento de condiciones de Habitabilidad e infraestructura vial durante la ejecución del contrato interadministrativo, el cual se debe ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, así como a lo establecido en la GUIA OPERATIVA PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA vigente y/o documento que la sustituya; y la Convocatoria No. 001 de 2020, los documentos generados por las Entidades Territoriales al presentar su iniciativa, y los que haya emitido PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y presupuestales en desarrollo del contrato.” Cláusula tercera numeral - 3.2. Condiciones de desarrollo de la Gerencia Integral.

“La GERENCIA INTEGRAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, Cuando con ellos se cause perjuicio a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o a terceros.” Cláusula 19 – Responsabilidad.

“27. Cumplir el objeto del contrato, garantizando que el contratista de obra que seleccione ejecute y entregue la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.” Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (601) 3791088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



“34. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.” Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

“36. Ser el encargado y único responsable ante PROSPERIDAD SOCIAL - FIP de entregar las obras funcionando en las condiciones apropiadas.” Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

“58. Asumir la ejecución de los proyectos que le son entregado como una obligación de resultado a cargo de la GERENCIA INTEGRAL en cuanto a su calidad, características, diseño y estudios, materiales, especificaciones técnicas y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad, para lo cual realizará todas las gestiones que sean necesarias en su calidad de Gerente Integral de los proyectos.” Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

De igual forma, es oportuno traer a colación las siguientes obligaciones a cargo de la Empresa de Desarrollo Territorial PROYECTA:

“40. Mantener indemne a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal de la Gerencia Integral, de los beneficiarios de los proyectos y de sus propiedades, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto del contrato.” Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

“47. Reponer a través del Contratista de Obra, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación.” Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

“62. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables a la GERENCIA INTEGRAL y/ CONTRATISTAS derivados, sus dependientes subordinados o subcontratistas.” Cláusula quinta, numeral 5.2. Obligaciones de la Gerencia Integral, subnumeral 5.2.1. Obligaciones Generales.

La entidad, en virtud de la naturaleza del contrato, continuará en la jurisdicción de lo contencioso administrativo con las actuaciones a las que haya a lugar para reclamar los eventuales daños o perjuicios causados en contra de la entidad por el presunto incumplimiento del contrato, el cual, como ya se informó llegó a su fin el pasado 31/07/2022.

Para dar respuesta a su pregunta específica de cómo dar continuidad a las obras, es importante contextualizar lo siguiente:

De conformidad con la normativa asociada con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y demás normas reglamentadas en el Decreto 111 de 1996. La entidad debe cumplir con el principio de la anualidad del gasto, lo que quiere decir que el presupuesto asignado en una vigencia anual debe ser ejecutada en la misma, es decir, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, con la excepción de llegar a constituir reserva presupuestal, recursos que solamente podrán ser ejecutados, en el año posterior a la vigencia en la que fueron asignados, so pena que los mismos terminado el segundo año de su asignación, sin ser ejecutados fenezcán.



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (601) 3791088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



De esta manera, y teniendo en cuenta que las apropiaciones presupuestales para este contrato tienen destinación específica establecida en los respectivos registros presupuestales, los mismos no se pueden liberar y reasignar a un nuevo compromiso presupuestal.

De esta forma, y en el marco del contexto explicado, es de responsabilidad exclusiva de la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, dar respuesta al estado en qué dejó las obras a ejecutar en su municipio. Se reitera, que, desde la entidad, se continuará con el proceso jurídico que corresponda en contra del presunto incumplimiento del contrato interadministrativo 670 de 2021 FIP, y en buscar las soluciones que pueda haber desde la competencia de la entidad y dentro del debido proceso que se adelanta.

CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ

Director Técnico

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Revisó: Albert Jose Campo Camargo

Elaboró: Juan Carlos Murillo Primero

Copia Int: Juan Carlos Murillo Primero - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT Profesional Especializado

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: ANSERMANUEVO_VALLE_23082022.pdf



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (601) 3791088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538